



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
-
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N° **170**
Santa Fe, 18 de mayo de 2023.

VISTO:

El expediente N° FG-000260/2023 del Registro de Información de Expedientes relacionado al Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación; y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1 de la ley 13.013 establece que el Ministerio Público de la Acusación es ejercido por la Fiscal General y los demás órganos contemplados en dicha ley, siendo ésta la responsable de la organización y el funcionamiento del mismo, velando por el cumplimiento de las misiones y funciones institucionales (art. 14 y 16).

El artículo 13 de la misma ley prevé al Organismo de Investigaciones como uno de los órganos de apoyo a la gestión que integran la estructura orgánica del Ministerio Público de la Acusación.

Acorde al artículo 30 de la misma ley, este órgano técnico tiene la función de brindar asistencia al MPA en las Investigaciones de los hechos delictivos, encargando la regulación de sus competencias, funciones y estructura al dictado de una Ley Orgánica.

En dicho marco, se encuentra vigente la ley 13.459, Orgánica del Organismo de Investigaciones, que en su artículo 2 dispone que "El Organismo de Investigaciones integra el Ministerio Público de la Acusación como órgano técnico de apoyo a la gestión, dependiente orgánica, financiera y funcionalmente del Fiscal General".

Según lo dispuesto por el artículo 32 de la misma ley, la Fiscal General deberá dictar los reglamentos necesarios para la organización y funcionamiento del Organismo de Investigaciones en el marco de las competencias establecidas por las leyes 13.459 y 13.013 y el Código Procesal Penal de Santa Fe.

Que, por Resolución FG N° 198/2016 se aprobó la estructura orgánica funcional del referido Organismo, siendo modificada por Resoluciones FG N.º 184/2018 y 417/2019.

Asimismo por Resolución FG N° 87/2019 -parcialmente modificada a través de la Resolución

FG N°112/2019- se aprobaron las "Bases del funcionamiento operacional del Organismo de Investigaciones del Ministerio Público de la Acusación de la provincia de Santa Fe".

Cabe señalar que gran parte de los recursos humanos que se desempeñan en el OI lo hacen en el marco de comisiones de servicios dispuestas por el Ministerio de Seguridad, perteneciente al Poder Ejecutivo, en razón del mecanismo establecido en los art. 28, 29 y 30 de la ley 13.459.

Esto conlleva una situación de debilidad institucional al no contar con personal de planta propia del MPA.

A ello debe sumarse que desde el día 4 de noviembre de 2021 se encuentra vacante el cargo de Director Provincial.

Asimismo, en el ámbito de la Auditoría General de Gestión oportunamente se expresó la necesidad de un abordaje institucional sobre el funcionamiento del Organismo de Investigaciones, en las Resoluciones AGG Nro. 164 (legajo disciplinario AGG-000027/2021), Nro. 186 (legajo disciplinario AGG-000005/2021), Nro. 187 (dictada en el marco de los legajos AGG-000064/2021 y acum.) y Nro. 188 (legajo disciplinario AGG-000066/2021).

Actualmente, uno de los lineamientos priorizados de la Fiscal General es consolidar un Organismo de Investigaciones que contribuya al desarrollo de investigaciones eficientes y eficaces, actuando con respeto al principio de objetividad y garantizando la actuación autónoma e independiente que debe regir al MPA, articulando mecanismos a los fines de restaurar la confianza institucional interna y externa de este órgano técnico de apoyo a la gestión.

Para ello se impone la realización de un riguroso relevamiento integral sobre los procesos y circuitos de trabajo, recursos humanos e infraestructura material, a los fines de advertir aspectos críticos de la gestión y oportunidades de mejora.

También particularmente en relación a las áreas de Laboratorio Informático Forense y Laboratorio Químico Forense, este relevamiento tendrá como objetivo determinar con exactitud su carga de trabajo, el estado de situación y conservación del equipamiento y aparatología disponible, el grado de su utilización, y evaluar el registro, trazabilidad y conservación de la evidencia, entre otros datos de interés.

POR ELLO:



MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

LA FISCAL GENERAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Iniciar un procedimiento de supervisión integral del funcionamiento del Organismo de Investigaciones, en el marco del control jerárquico interno a cargo de la Fiscalía General, por el plazo de 90 días.

ARTÍCULO 2º: Designar a cargo del procedimiento de supervisión al Administrador General CPN Guillermo Rabazzi y a la Funcionaria Adscripta a la Fiscalía General Abog. Marina Pieretti, facultándolos para requerir informes, hacer relevamientos en las sedes del Organismo de Investigaciones y tomar entrevistas a las personas que presten funciones en ese marco, pudiendo disponer del personal que consideren pertinente para la realización de la función encomendada.

ARTÍCULO 3º: Disponer la suspensión, durante el procedimiento de supervisión, de la recepción de nuevas solicitudes de intervenciones operacionales del Organismo de Investigaciones en el marco de lo dispuesto por el artículo 2 del anexo de la Resolución FG Nro. 87/2019 -conf. Resol. FG 112/2019. Esta disposición podrá ser exceptuada por la Fiscalía General ante la solicitud fundada de una Fiscalía Regional.

ARTÍCULO 4º: Disponer que durante el procedimiento de supervisión los responsables de las áreas de Laboratorio Informático Forense y Laboratorio Químico Forense informen diariamente las solicitudes de intervención que ingresen en dichas áreas a los funcionarios designados en el artículo 2 de la presente al correo electrónico institucional que se habilitará al efecto.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y publíquese en la página web del MPA.

MARÍA CECILIA VRANICICH
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

